



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Etiqueta criminal y la vulneración al principio de presunción de inocencia, de los intervenidos por delitos penales, Sullana-2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTORES:

Cortez Gonzales, Magda Masiel (ORCID: [0000-0003-3727-1210](https://orcid.org/0000-0003-3727-1210))

Navarro Rojas, Grecia Magdalena (ORCID: [0000-0002-3756-0891](https://orcid.org/0000-0002-3756-0891))

ASESORA:

Salinas Ruiz, Henry Eduardo (ORCID: [0000-0002-5320-9014](https://orcid.org/0000-0002-5320-9014))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TRUJILLO– PERÚ

2021

DEDICATORIA:

El presente trabajo se encuentra dedicado,
a Dios, a nuestros padres y
nuestras hijas, que son el motivo
de emprender nuevos objetivos.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento a nuestros padres por
brindarnos su apoyo para alcanzar
nuestras metas y a nuestros asesores
por el apoyo en este proyecto.

Índice de Contenidos

DEDICATORIA:	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.	10
3.3. Escenario de estudio.	11
3.4. Participantes.....	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	12
3.6. Procedimiento.	12
3.7. Rigor científico.....	13
3.8. Método de análisis de datos.....	13
3.9. Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS.....	37

Índice de Tablas

TABLA 1: Opinión, respecto en que casos, se emplea con mas frecuencia la etiqueta criminal.....	14
TABLA 2: El empleo de la etiqueta en los delitos de Robo.....	15
TABLA 3: Empleo de etiqueta criminal, en delitos contra el patrimonio y libertad sexual.	16
TABLA 4: Casos en lo que se utiliza la etiqueta criminal.	17
TABLA 5: Derecho a la dignidad de la persona.	19
TABLA 6: Derecho al honor.....	20
TABLA 7: Derechos que se pueden vulnerar con la etiqueta criminal.	21
TABLA 8: Afectación al principio de presunción de inocencia.	22
TABLA 9: Afectación a la vida personal y social.	23
TABLA 10: Etiqueta a una persona intervenida.	24
TABLA 11: Influencia de la opinión pública frente a una etiqueta criminal.	25
TABLA 12: Otras consecuencias frente si existe vulneración al principio de presunción de inocencia.	26
TABLA 13: Forma de evitar el uso de la etiqueta criminal.	28
TABLA 14: Propuesta de ley.....	29
TABLA 15: Consecuencias positivas frente a la aprobación de una propuesta de ley. ...	30

RESUMEN

Este análisis e investigación, se planteó como objetivo general, analizar la manera en la que la llamada etiqueta criminal vulnera el principio de presunción de inocencia en los intervenidos por delitos penales; la cual fue desarrollada en la provincia de Sullana, departamento de Piura, contando con un tipo de investigación básica y un diseño en teoría fundamentada. El cuestionario de entrevista y la guía de análisis documentario, fueron los medios que se utilizaron, para recopilación de información, los cuales, por juicio de tres expertos en la materia fueron validados, siendo aplicados a 2 abogados, 2 fiscales y 2 miembros de la PNP. Los resultados mostraron que existen diferentes casos donde se emplea la etiqueta criminal, generando con ello, consecuencias en la vida personal y social, de la persona etiquetada, en lo cual se llegó a la conclusión que sí hablamos de la vulneración al principio de presunción de inocencia, con el empleo de la etiqueta criminal.

Palabras claves: etiqueta criminal, principio de presunción de inocencia , intervenido.

ABSTRACT

This analysis and investigation was proposed as a general objective, to analyze the way in which the so-called criminal label violates the principle of presumption of innocence in those intervened in the province of Sullana, department of Piura, with a type of basic research and a grounded theory desing. The interview questionnaire and the documentary analysis guide were the means that were used to collect information, which, according to the judgment of three experts in the field, were validated, being applied to 2 lawyers, 2 prosecutors and 2 members of the PNP. The results showed that there are different cases where the criminal label is used, thereby generating consequences in the personal and social life of the principle of presumption of innocence, with the use of criminal etiquette.

Keywords: criminal etiquette, principle of presumption of innocence, intervened.

I. INTRODUCCIÓN

En nuestra carta magna la Constitución Política del Perú de 1993, regula en su Art. 2, inciso 24, literal “e”; que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, ratificado por lo deducible mediante tratados internacionales, es por ello, que, siendo protegida por la máxima ley, a una persona intervenida o investigada, no se le puede tratar como culpable, antes que no se le haya llevado a juicio y se le sentencie si es el caso, asegurando su responsabilidad si los hubiere.

La presunción de inocencia es un estado de absoluta pureza, puesto que el individuo nace inocente hasta su muerte, y esto se desvirtúa a ser dicha presunción constitutiva a través de una condena, al generarse un estado jurídico que es nuevo, al hallarlo si es el caso culpable.

En el caso donde se habla de presunción de inocencia, hablamos también de libertad dentro de esa presunción, ya que el intervenido y posteriormente investigado, cuenta con dicha libertad, hasta no haber sido condenado y encontrado responsable, de aquel hecho delictivo o delito que se le impone y que después de presentar las pruebas en su contra, se encuentra como tal, culpable.

En la sociedad donde vivimos en diferentes situaciones, nos dejamos llevar por la imagen o por lo que nos muestran o nos dicen, aun sin esto haber sido corroborado por fuente confiable, al tener conocimiento de un hecho de noticia, la sociedad condena esto, siendo un problema grande y generador de terribles consecuencias.

En nuestra vida diaria, qué no hemos escuchado, visto en diferentes medios incluso de información de contenido creíble, que en vez de fomentar información veraz, buscan generar el morbo aun siendo y buscándole más contenido, denigrando a la persona, en los casos de noticia cuántas veces hemos escuchado llamar a alguna persona detenida con etiquetas y calificaciones que si bien es cierto pueden haber sido impuestas por ellos mismos, muchas veces es la PNP que impone dichas etiquetas y es la sociedad quien adopta las etiquetas que se dan hacia las personas intervenidas.

Es así que, nos preguntamos, qué es lo que sucede en aquellos casos donde muchas veces, a las personas que llevan un proceso o han sido intervenidas y son posteriormente absueltas de cargos, en consecuencia, a ello, ¿Cómo han sido afectados a las calificaciones que les son atribuidas, en el proceso que llevaron aun sin ser declarados culpables?, ¿De qué manera la etiqueta criminal fue creíble para la sociedad?; y no tan solo ello, sino que la afectación que existe hacia una persona vulnerada, frente a un derecho normado por ley, que ha sido etiquetada, aun sin haber sido declarado culpable.

Actualmente, la imagen de la persona detenida es denigrada, al utilizar una palabra como medio de identificación, sustentada, en el sentido que sería perteneciente en algún caso, por ejemplo, de una organización criminal, generando muchas veces burla, miedo, incertidumbre; porque puede ser un compañero, un amigo, un conocido, un vecino, que se puede ver involucrado quizás voluntaria y equívocamente en esa posición.

Las etiquetas utilizadas como forma de identificación, a las personas intervenidas, justificadas como tal, nos ha llevado, a no tener en consideración que dichas etiquetas son ofensivas en su mayoría de casos, y que se podría llevar a diferentes vulneraciones de derechos que se encuentran amparados y que tienen que ser respetados.

Uno de los casos dentro de los miles, en los que nos da a conocer que no solamente puede llegar este tipo de información equívoca, afectando a la persona expuesta, es aquel ejemplo del exp. N° 02570-2018, en donde se declaró fundada la demanda solicitada por estudiantes de medicina en contra de la VIII Macro Región Ayacucho- Ica de la Policía Nacional del Perú (PNP), en la cual se les ordena redactar una nota aclaratoria destinada a resarcir la presunción de inocencia de los involucrados, pues se había vulnerado este principio, a través de una nota de prensa que circuló por diferentes medios señalándolos como “delincuentes del robo de historias clínicas”.

En nuestra provincia también hemos tenido conocimiento de algunos hechos en donde, a las personas intervenidas se les da una denominación de diferentes maneras, ya sea a nivel genérico o personal.

La estigmatización de etiqueta criminal hacia una persona sometida a una investigación que se le atribuye la comisión de un delito, cometería en alguno de sus casos una vulneración a la presunción de inocencia; es por ello que se formula como **problema de investigación** la siguiente interrogante: ¿De qué manera la llamada “etiqueta criminal” vulnera el principio de presunción de inocencia de los intervenidos por delitos penales, Sullana- 2021?

La **justificación** es **teórica** por lo que debido a los casos encontrados a través de la etiqueta criminal se debería analizar y profundizar si bien existe alguna vulneración a los derechos contemplados en la Constitución. Esta variable ayudaría en muchos a regular alguna ley o alguna norma que evite su uso. Es **práctica**, porque lo que busca con su estudio es solucionar y evitar que las personas intervenidas se vean afectados con su exposición, además de ello, de la presente investigación pretendemos conocer, si de verdad existe alguna vulneración a la presunción de inocencia de los investigados, a través de la etiqueta criminal que se les atribuye en algún proceso penal, y es de conocimiento que, en muchos casos su exposición de la imagen de las personas intervenidas o procesadas, con alguna calificación de “Alias” a la persona y la vulneración a su dignidad se ve afectada; y **metodológica** porque en ella se presenta un método cualitativo, en lo cual se darán aportes a nuestra investigación, y analizando alguna estrategia que nos pueda permitir conocer nuestro tema producto de análisis.

La presente investigación tiene como **objetivo general**, analizar la manera en que la llamada “Etiqueta criminal” vulnera el principio de presunción de inocencia de los intervenidos por delitos penales, Sullana-2021.

Además, tiene como **objetivos específicos** los siguientes: i) Analizar, en qué casos penales, son más comunes el empleo de la etiqueta criminal; ii) Identificar otros derechos que se ven vulnerados mediante el uso de la etiqueta criminal; iii) identificar las consecuencias de la vulneración del principio de presunción de inocencia mediante el uso de la etiqueta criminal en los intervenidos; iv) evaluar una propuesta que permita disminuir el uso de la etiqueta criminal y por ende ayude a proteger el principio de presunción de inocencia.

II. MARCO TEÓRICO

Dentro de los trabajos previos, que ayudaron a ahondar en el tema planteado, en cuanto al ámbito internacional tenemos la tesis de Vásquez Baque, en el cual concluyo, que en cuanto a la garantía de presunción de inocencia, es el Estado, quien debe cuidar y garantizar el derecho y el respeto igualitario para todas las personas, sin ninguna distinción, deben ser vistos y tratados como inocentes, mientras no haya existencia de alguna resolución por el juez, en donde se haga mención de la responsabilidad de la persona (Baque, 2016).

La etiqueta criminal en Argentina se conoce como un estereotipo criminal, es así que en la tesis presentada por Silvana Ramón, en la que buscó conocer el estereotipo criminal en sociedad Argentina (Ramón, 2018), concluyó que si bien en territorio argentino existen leyes que amparan a las personas en su carta magna, en su trabajo se demostró que en la Sociedad Argentina existen diferentes estereotipos creados por sectores dominantes de la mano de diferentes medios de comunicación, en las cuales por ejemplo sobre los llamados “delinquentes”, se tendría que mirar desde un plano jurídico, que no sólo sea abarcado para la sociología o filosofía, sino que debe existir un cambio de mirada hacia un estereotipo, se debe de pensar de alguna manera salir del asombro a lo que las noticias conllevan, salir de lo cotidiano para que no se naturalice y se haga normal, y que el Estado debería de señalar estrategias que no permitan que las personas señaladas sean marginadas con estos estereotipos.

En el ámbito Nacional, tenemos a (Tuesta, 2019), quien en su tesis, imposición de nombres a presuntas personas envueltas dentro de una organización criminal, vulnerando el principio de presunción de inocencia, concluyó que, la trasgresión hacia la presunción de inocencia, mediante la imposición de nombres a las personas inmersas en presuntas organizaciones criminales, se da al no respetar lo que se señala en la Constitución Política del Perú, por lo cual el Estado no protege el derecho amparado del principio de presunción de inocencia . La labor de la PNP en las primeras diligencias que realiza, no tiene como encargo el imponer nombres a personas, así se encuentre o se presuma su participación en bandas u organizaciones criminales, el estigma que se les da, genera en muchos de los casos, consecuencias de por vida ante la sociedad,

porque es como se les reconocerá, incluso ante los fiscales y jueces, pues la imposición de dichos nombres los hace ver como sujetos de alta peligrosidad, incluso en los casos donde se es absuelto, es la sociedad, que siempre lo recordará con aquel nombre impuesto.

Manuel Javier López Méndez ,en su tesis presentada como publicación de fotografías y nombres de los investigados, a través de los medios de comunicación (prensa), en la provincia de Ascope, La Libertad, y la vulneración al derecho de presunción de inocencia, en lo que el autor concluyó que, si existe vulneración al principio de presunción de inocencia, por parte de la prensa, y que esta debería de estar sujeta a restricción, sin que se vulnere también su derecho a la libertad de prensa, sin afectar y vulnerar los derechos de la persona expuesta, en lo que también manifestó que, la parte procesal penal, es muy insuficiente, para respetar y resguardar lo que es el principio de presunción de inocencia (Méndez, 2015).

Ketty Rojas Mayta, en su tesis planteada sobre, vulneración por parte de los medios de comunicación hacia el principio de presunción de inocencia, concluyó que, si los medios de comunicación influyen en que no se garantice el principio de presunción de inocencia, en cuanto a que, la exposición de la persona, ya sea por medios de prensa escrita u oral vulneran este derecho, en lo cual por nuestra parte nos permite conocer que si la etiqueta criminal que se brinda a una persona, se ve expuesta igual por los medios de comunicación, se considera aún más esa vulneración, ya que la exposición como tal, es aún más preocupante. (Mayta, 2018)

En cuanto a las teorías encontradas, respecto al tema de investigación, referente a la etiqueta criminal, encontramos dentro de la información obtenida, la existencia de la teoría del etiquetamiento en la que señala Reyes Calderón (2007) que Tannebaum, en su trabajo mostrado en su libro “Crimen y la comunidad” de 1938, quien popularizó el término “etiquetar” como una manera de dar o hacerse entender en lo que puede ocurrir a los ofensores cuando son detenidos o sentenciados, considerado como el primer padre, que considera la reacción o definición del medio, al determinar la aparición de un comportamiento que ha llevado a una desviación. (Wael Hikal, 2017)

Tannenbaum indica que es un proceso de desmesura del mal, en el que el acusado o señalado, pasa a ser considerado como lo peor o lo más malo para la Sociedad, vive en un mundo contrario a los demás, por lo que ha sido etiquetado, o señalado, solo se relaciona o se comunica con personas que hayan pasado lo mismo, que lo puede llevar a reincidir en acciones desviadas. (Wael Hikal, 2017)

El proceso de desviación, se señala que lleva consigo una serie de pasos a conocer: la Sociedad genera perspectivas de una conducta, este aún no desviado, dicha conducta cambia con el accionar de la persona. Cuando el individuo ya efectúa un comportamiento ya desviado, origina reacciones por parte de la sociedad, muchas veces no le son a su favor, si no en su contra. (Wael Hikal, 2017)

La interacción entre el comportamiento o el actuar y las reacciones por parte de la sociedad, produce otros comportamientos, ya sea miedo, cobardía, intranquilidad, oposición, severidad, ímpetu, marginación entre otros. En este proceso, se encuentra, como ya se manifestó, originar una conducta que será etiquetada y que, con consecuencia de ello, se fortalecerá y se asegurará de establecer una sociedad comisionada a etiquetar, agobiar, acosar, dañar, condenar, y despremiar tal conducta; similar a ello, se tiene la toma mediática, en la que los medios de comunicación, en muchas ocasiones, toman el papel de jueces y sentencian a aquellas personas que llevan un proceso, exponiendo, su edad, su imagen, domicilio, nombre, etc. (Wael Hikal, 2017)

En modo distinto se puede indicar que las reglas o normas muchas veces son hechas por algunas que quieren mantener su poderío; consecuencia de ello es la creación de normas, que vigila, y limita conductas, por ejemplo, en el caso de formas laborales, a través de la burocracia, en el aspecto familiar, a través de las jerarquías existentes, siendo una forma clara de supremacía. (Wael Hikal, 2017)

Pérez Pinzón y Pérez Castro (2006) agregan: Una mirada al desarrollo del labelling permite determinar que sea posible, que este de inicio con las investigaciones de Tannenbaum, quien en 1938 ya se indicaba como delincuente a una persona mala, es decir que la definición del medio, respecto a una conducta, eran dadas por una conducta calificada como desviada, por lo cual esta era terminante y decisiva con su comportamiento. (Wael Hikal, 2017)

Con ese concepto se puede sintetizar la teoría: la criminalidad no es una cualidad de determinada conducta, sino el resultado de un proceso de atribución de tal cualidad, de un proceso de estigmatización, la criminalidad es una etiqueta que se aplica por el legislador, la policía, los fiscales y los jueces. Por ello, la aposición del rótulo procede de las instancias formales o informales de control social. (Wael Hikal, 2017)

En situaciones en las que no sabemos que sucedió, muchas veces nos dejamos llevar por lo que vemos, sin conocer que es lo que realmente ocurrió, de ahí parte lo que consideramos en etiquetar a una persona; es de caso necesario entender que son las autoridades las únicas pertinentes en señalar que una persona es culpable o no. (Wael Hikal, 2017)

Reyes Calderón (2007, p. 227) sobre los criterios de desviación, toma de referencia los siguientes lineamientos: Criterio institucional, la conducta desviada es considerada como tal, porque se aleja culposamente de lo que es la expectativa cultural. Es la sociedad quien cataloga las conductas normales, conductas anormales, desviadas, etc. En cuanto al criterio estadístico, dichas conductas son las que se dividen de la cifra o número habitual de actos o hechos ocurridos. Es así que, volviendo a señalar tiempo y espacio, en tiempo de guerra las acciones de matanza se ven legalizadas porque según por parte de la persona gobernante se ve justificada para tal fin. El criterio moral o humanista, indica que los actos ofenden e insultan lo moral, hay conductas que cambian según el lugar donde se encuentre, por ejemplo, existen lugares donde el hombre le es permitido casarse con varias mujeres, pero en otros no, por lo que para ellos es un hecho reprochable para la humanidad y el aspecto moral. (Wael Hikal, 2017)

El poder de etiquetar sobresale sobre aquella conducta que para la sociedad no es adecuada, etiquetar depende de los medios que se emplean en nuestra sociedad y de las personas que etiquetan entre sí, ya sea desde el punto de donde se encuentren por que la perspectiva no es la misma, si eres la policía, la víctima, el legislador, la sociedad, etc., cada uno actúa de manera justificante o no, etiquetar implica percepción de la forma, de lo moral o inmoral, el acto de catalogar, una conducta, tacha, señala, marca a una persona, en consecuencia

a la persona etiquetada tiene que lidiar con ser castigado si lo es y la etiquetación que se le hace por serlo. (Wael Hikal, 2017)

En cuanto a la teoría del **principio de presunción de inocencia**, o para conocer un poco más de ella, podemos mencionar que, la etimología de la presunción de inocencia, según, Martínez (2012), “presunción tiene origen, en el latín “presumption tionis”, que significa presunción a una suposición en ciertos indicios, en la que se señala o indica que tiene que seguirse con un efecto y acción de poder presumir, y esta, a su vez, proviene de la voz Latina “praesumere”, que significa sospecha, incredulidad, considerando a ello que no hay certeza aún de lo que se presume. (Castro, 2019)

Deriva del verbo latino “sumere”, tomar, y de la preposición “prae”, antes. Por lo que en consecuencia sería que una persona toma como real o creíble un derecho o algún hecho antes de que este se logre probar. (Castro, 2019)

José de Vicente y Cervantes explica que la palabra presunción se compone de la preposición “prae” y del verbo “sumo” que significa tomar por anticipado las presunciones, en lo que se realiza una opinión sobre algún hecho o alguna cosa, antes que estos se demuestren. (Castro, 2019)

En relación al significado etimológico de la palabra Inocencia, Aguilar (2004), refiere: demostrar que la denominación “presunción de inocencia”, no expresa la naturaleza de esta institución, examinaremos que la palabra inocencia, nace del latín “in nocens”, no nocivo, no teniendo conexión con lo que entendemos del significado de inocente, porque la inocencia del imputado no tiene coherencia con ser nociva frente a la sociedad. (Castro, 2019)

El origen histórico de la presunción de Inocencia, Aguilar (2004) nos dice:” Desde un punto de vista histórico, se inicia esta institución, bajo la denominación de “presunción de Inocencia”, como consecuencia de una situación, en donde los ciudadanos se señalan como la parte abusada por las autoridades, respondiendo con rechazo al sistema procesal vigente, en lo que el investigado tenía que probar que no existe alguna procedencia para ser acusado, porque si no de lo contrario podía ser sancionado, entonces se varió la carga de la prueba, siendo que aquel que acusa, tiene que demostrar dicha culpabilidad y posterior a ello poder llegar a condenarlo. (Castro, 2019)

El origen legal de la presunción de inocencia, según Aguilar citando a Gallaher (2004), señala que el primer texto legal en el cual se manifiesta como presunción de Inocencia, desde una posición histórica, fue la ordenanza criminal francesa de 1670 o Código Criminal de Luis XIV, que en el artículo 28, V, prescribía “Omnis praesumitur bonus nisi probetur malus”, que traducido significa, todos se presumen buenos mientras no se pruebe que son malos, si bien, el principio es una fundación de otros tiempos y que en la gran mayoría de los autores, considera que emerge necesariamente con el tratado sobre la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, que data de 1789 y que expone en su artículo 9º: debiendo presumirse todo hombre se considera inocente mientras no sea declarada su culpabilidad. (Castro, 2019)

El significado de presunción de Inocencia, en el Perú, refiere Reyna (2015), el objeto de la presunción de Inocencia se encontraba ya trazado en el Proyecto de Código Penal de Manuel de Vidaurre en las leyes 3 y 58. La primera ley señalaba: “ningún crimen se presume”, mientras que la segunda determina: “más vale dejar impune el delito, que castigar al inocente”. En nuestra Constitución Política vigente en el artículo 2 inciso 24 párrafo “e” se señala expresamente: “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”; es decir se considera como un derecho constitucional, en conformidad con los ordenamientos jurídicos internacionales como: - Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la fecha 10 de diciembre de 1948, que en el artículo 11.1, establece, toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su Inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa; Pacto internacional de derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, establece en su artículo 14.2 que, toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presume su Inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a ley; Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en su artículo 8.2, establece, toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. (Castro, 2019)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

El presente trabajo de investigación fue realizado de tipo básico, ya que fue instruido hacia la exploración de un conocimiento que antecede. Según (Ander, 2011, pág. 42), explica que este tipo de investigación, se lleva a cabo con el fin de acrecentar dichos conocimientos, para el perfeccionamiento o desarrollo de una ciencia en concreto. (Paz, 2014, pág. 11), expresa que la investigación pura, básicamente se centra en aquel estudio que se realiza del problema, con destino hacia la búsqueda de conocimientos.

Por otro lado, la investigación adquirió un enfoque cualitativo, según (Rocha, 2015, pág. 86) da lugar a hechos que son documentados; analizando diferentes fuentes bibliográficas, en este tipo de enfoque se puede decir que se hace una interpretación sobre diferentes hechos o costumbres, manifestando las conclusiones a las que ha llegado. Asimismo, tuvo como figura de diseño de investigación, teoría fundamentada, (Suarez, 2018, pág. 53) que señala que este tipo de diseño tiene por objeto el descubrimiento de teorías, cuando se tienen datos, que permitan reconocer y justificar en su entorno natural, un determinado fenómeno social.

Transversal no experimental, porque la investigación se realizó en un determinado momento, en un momento único como lo manifiesta, (Roberto Hernandez Sampieri, 2014, pág. 154)

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

En la presente investigación como primera categoría se consideró la denominada etiqueta criminal, en la que podemos comprender que se basa principalmente en aquella etiqueta que se le da a una persona como manera de individualización, dentro de esta categoría se identificó tres subcategorías, las cuales han sido asociadas a la llamada etiqueta criminal; la primera, basada en Casos penales, donde se emplea la etiqueta criminal, en la permitió conocer en que diferentes casos penales se emplea la etiqueta criminal en nuestra provincia de Sullana; la segunda, está relacionada a otros derechos que se pueden ver

vulnerados, con el empleo de la etiqueta criminal; y la tercera subcategoría referida a la elaboración de una propuesta, que permitió señalar una alternativa, como medio de cese abusivo de la etiqueta, para que así se evite la existencia de la vulneración hacia la presunción de inocencia que tiene un investigado o procesado.

Una segunda categoría se encuentra vinculada al principio de presunción de inocencia, la cual se encuentra esencialmente señalada e identificada, en nuestra Constitución Política del Perú y otros organismos internacionales, en la que señala que toda persona es inocente mientras que no se le haya declarado su responsabilidad como tal, a través de una sentencia. Se identificó la subcategoría referida a las consecuencias de vulneración del principio de presunción de inocencia, en la que se vieron analizadas dichas consecuencias por la utilización que se da de la etiqueta criminal.

Anexo N° 01 – Matriz de categorización.

3.3. Escenario de estudio.

La investigación se llevó a cabo en la Provincia de Sullana, del Departamento de Piura, donde tuvimos conocimiento de diferentes hechos que nos permitieron, que sea motivo de estudio en el presente trabajo de investigación, en lo que pudimos conocer, que nos encontramos en un ambiente social encargado de etiquetar y capaz de atribuirse como medio juzgador, frente a situaciones que son noticia de la mano con los medios de comunicación. Su realización fue, pensando en aquellos casos y hechos que se han originado en casos penales de esta ciudad.

3.4. Participantes.

El presente trabajo de investigación contó con diferentes participantes, entre ellos a dos (02) abogados pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados de Sullana (ICAS), dos (02) Fiscales, pertenecientes a la Fiscalía Penal Corporativa de Sullana y dos (02) miembros de la Policía Nacional del Perú.

Los (02) abogados, fueron seleccionados por tener conocimientos en derecho penal, y del mismo modo ser especialistas en esa rama.

En cuanto a los dos (02) Fiscales, su participación fue dada porque su trabajo se ve inmerso en procesos de materia penal.

Por último, los dos (02) miembros de PNP, fueron del mismo modo seleccionados por participar como medio de apoyo de investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Entre las técnicas de recolección de datos que se utilizaron a esta investigación, está la entrevista, en la cual el instrumento que fue aplicado a esta técnica, es el cuestionario de preguntas. Siendo esta una técnica basada en recolectar información, empleada a través de la comunicación realizada entre entrevistado(s) y entrevistador(es), en la que hay respuesta, por parte del entrevistado, hacia las interrogantes planteadas por el entrevistador. (Bernal, 2010, pág. 256)

Como segunda técnica que se utilizó, es el de análisis documentario, que ayudó al aporte de la investigación objeto de estudio, apoyada por la guía de análisis documentario como instrumento de recolección de datos.

3.6. Procedimiento.

Para llegar al resultado, este procedimiento se centró en cumplir con el objetivo general, aplicando para ello las técnicas de recolección de datos, de la mano con sus instrumentos, que permitieron que los diferentes objetivos específicos que se tenían desde un inicio puedan efectuarse.

Los objetivos pudieron llevarse a cabo, por las entrevistas que se brindaron a los participantes, la cual constó de un margen de 15 preguntas. Así mismo, con el apoyo de la guía de análisis documentario, aportando información de interés hacia el trabajo de investigación.

Una vez ya recolectadas todas estas técnicas e instrumentos, fue motivo de debate, llegando a un resultado.

3.7. Rigor científico.

Para la validez y el cumplimiento con el rigor científico 3 validadores fueron los encargados de dar garantía a los instrumentos de recolección de datos.

La validación fue realizada por la Magistra en Docencia Universitaria, Maria Eugenia Zevallos Loyola, el doctor Henry Eduardo Salinas Ruiz (Doctor en materia de gestión pública y gobernabilidad) y Manuel Francisco López Cruz (Magister en Gestión Publica).

3.8. Método de análisis de datos.

Para Descartes, llegar al encuentro de un método es como señalarla como aquella primera condición que se da del pensamiento, no es satisfecho, hasta que llega a la certidumbre en su totalidad, de ahí se podría hablar del método cartesiano, en la que se basa en saciar todas sus dudas. (Descartes, 2010)

La presente investigación se llevó al análisis por medio del método inductivo, en el cual permitió que se dé una interpretación a cerca de lo que investigamos, pudiendo para ello, llegar a una conclusión.

3.9. Aspectos éticos.

En el desarrollo de la presente investigación se ha dado cumplimiento, al citado de fuentes bibliográficas de acuerdo a las normas APA, siendo cautelosos con lo señalado por los diferentes autores que han sido plasmados en esta investigación.

Dando seguimiento a principios éticos y morales, se debe indicar que las entrevistas que se brindaron a los diferentes participantes, se han desarrollado protegiendo su identidad.

IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Para nuestro presente trabajo, se ha considerado el instrumento de cuestionario de entrevista.

El cuestionario de entrevista realizado, ha sido dirigido hacia, 2 abogados, 2 fiscales y 2 policías, lo cual, para nosotros, han sido consideradas, por ser especializados en la materia, obteniendo en el transcurso de los datos recogidos y de la información recolectada, a través de la entrevista, considerar o no, la existencia de una vulneración hacia el principio de presunción de inocencia, con el empleo de la llamada etiqueta criminal.

Al respecto con análisis del **objetivo N.º 01, Que consiste en: Analizar, en qué casos penales, son más comunes, el empleo de la etiqueta criminal**, se ha realizado la siguiente tabla:

TABLA 1: Opinión, respecto en que casos, se emplea con mas frecuencia la etiqueta criminal.

PREGUNTA 1: ¿Considera Ud. que, en nuestra jurisdicción, en la mayoría de los casos penales, se utiliza la etiqueta criminal? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, estoy convencido de ello, porque se quiere atraer la mirada de la población y se busca magnificar el trabajo, de la policía en compañía del ministerio público.	Excepcionalmente cuando se trata de bandas criminales o investigados con antecedentes penales.	sí, Sí se utiliza. Sobre todo, por parte de personal policial, con el fin de que preliminarmente se vaya vinculando al detenido (a) con algún tipo de actividad ilícita. Estas etiquetas comúnmente son repetidas por los reporteros y noticieros.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Si, utilizamos la etiqueta para hacer la denominación del caso, pero no para las personas.	Si, en algunos casos, se utiliza para identificar a una persona frente a un hecho delictuoso.	No en la mayoría, pero si en casos, de mayor criminalidad, para reconocerlo.

INTERPRETACION: De los resultados obtenidos, con la participación de los especialistas, pudimos conocer que tanto el entrevistado 1,2,3,4,5,6, reconocen, que sí, en nuestra provincia si existen dentro de los diferentes casos penales, el empleo o uso de la etiqueta criminal.

Fuente 1: Entrevistas aplicadas a especialistas

TABLA 2: El empleo de la etiqueta en los delitos de Robo.

PREGUNTA 02: ¿Cree Ud. que, en los delitos de robo, es más común que se utilice en la persona intervenida, una etiqueta criminal? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Aquí en Sullana, resulta ser más común, debido a que es una ciudad de alto índice de criminalidad en robo, y ello genera más expectativa en la población.	Sí, precisamente por la connotación social que implica dicho ilícito penal; así como también porque al ser el delito con mayor incidencia, las personas investigadas suelen estar constantemente en el foco de la noticia; es decir, hay mayor exposición.	Sí. Es más común. Lo que se busca es señalar una procedencia de nivel social bajo del intervenido. Inclusive, cuando la persona es de un nivel social de clase alta, llama la atención. No obstante, también, la etiqueta criminal señala la modalidad y el lugar de operación de los delincuentes. Por

ejemplo: Los raqueteros de Los Olivos.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Si, pero no porque el Ministerio Público le pone etiqueta, sino que, en el grupo, las bandas u organizaciones criminales entre ellos se suelen poner etiquetas o apelativos, es por ello que el Ministerio Público usa los mismos para etiquetarlos.	Si, muchas veces las personas que cometen este tipo de delitos, son mas conocidos con sus alias, o algún calificativo.	Al ser el robo una modalidad delictiva frecuente, y al ser mayormente personas, donde son conocidos en su entorno con sobrenombres, si mayormente en estos casos se emplea una etiqueta.

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos, los especialistas 1,2,3,4,5,6, coincidieron de que si, que, en el caso de los delitos cometidos por robo, es más común el empleo de la etiqueta, ya que este delito en nuestra provincia es uno de los casos de mayor índice de criminalidad.

Fuente 2: Entrevistas aplicadas a especialistas

TABLA 3: Empleo de etiqueta criminal, en delitos contra el patrimonio y libertad sexual.

PREGUNTA 3: ¿Considera Ud. que, en los delitos cometidos, contra el patrimonio y contra la libertad sexual, es más frecuente el empleo de la etiqueta criminal? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Al hablar de etiqueta criminal es un conjunto con varias personas, que se diferencia del	Considero que se da más en los delitos contra el patrimonio. Por las mismas	Sí. Porque se trata de delitos gravísimos.

alias, que se presupone razones señaladas en a un agente unitario, y a la respuesta anterior. mi parecer en casi la mayoría de delitos, se esta cometiendo mucho el abuso de esta forma de llamar a los detenidos.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Si, en la práctica dentro de su jerga es más habitual usar las etiquetas, pero considero más en los delitos contra el patrimonio.	En los delitos con el patrimonio si, pero en delitos contra la libertad sexual no, quizás por que los delitos cometidos contra el patrimonio son mas comunes.	Si, mayormente en personas que cometen delitos contra el patrimonio son donde mas se emplean.

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos, se pudo conocer, que según para los especialistas 1,2,3,4,5,6, si consideran que, los delitos contra el patrimonio son en donde mas se emplea la etiqueta criminal, del mismo modo señalan que mas es en este tipo de delitos, que en los delitos contra la libertad sexual.

Fuente 3: Entrevistas aplicadas a especialistas

TABLA 4: Casos en lo que se utiliza la etiqueta criminal.

PREGUNTA 4: Según su experiencia, ¿Conoce Ud. en qué otros casos se utiliza la etiqueta criminal? Y si es así, ¿Cuáles serían?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Como parte del Estudio Jurídico, Purizaca	En delitos de Organización Criminal,	No conozco.

Urbina y asociados, en delitos de Corrupción hemos ejercido defensa de funcionarios. de las supuestas bandas criminales denominadas ejemplo: “Los camuchos de Sanchez Cerro”, “Los mogosos de santa Isabel”, “El clan familiar Lee”, entre otros, que se basan en sus informes, muchas veces descabellados para colocarles tales denominaciones.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
En delitos de Organización Criminales, en delitos de Corrupción de funcionarios.	En casos de tráfico ilícito de drogas, también se puede utilizar una etiqueta o alias, para identificar.	En nuestra provincia contra organizaciones criminales, o bandas criminales.

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos por los especialistas, pudimos conocer que, según la respuesta de los entrevistados, 1,2,4,6, en lo que se le señala que indique en que otros casos se puede dan el uso de la etiqueta, ellos respondieron, que mayormente se dan en casos, de organizaciones criminales, o bandas criminales, así como el entrevistado 2 y 4, señala que también se dan en casos donde se habla de corrupción de funcionarios. En tanto el entrevistado 5, señala en casos de tráfico ilícito de drogas, el entrevistado 3, desconoce o no conoce en que otros casos se podría dar su empleo.

Fuente 4: Entrevistas aplicadas a especialistas

Al respecto con el análisis del **objetivo específico N.º 02, que consiste en, Identificar otros derechos que se ven vulnerados mediante el uso de la etiqueta criminal**, se ha realizado la siguiente tabla:

TABLA 5: Derecho a la dignidad de la persona.

PREGUNTA 5: ¿Considera Ud. que, con el uso de la etiqueta criminal, se vulnera el derecho a la dignidad de la persona? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, digamos que sí, muchas veces resultan ser muy ofensivas tales etiquetas.	Considero que sí, porque de esa forma se les estigmatiza.	Sí, porque todos tenemos derecho a buen nombre.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Considero que sí, porque a las personas se les debe llamar por su nombre y no con etiquetas, pues vulneraría su honor, su dignidad.	No, porque es una forma de identificarlos, ya que cometen actos penados por la ley.	Depende el tipo de etiqueta que se consigne, mayormente son los que ellos mismos adoptan.

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas por los especialistas, se pudo conocer que, los entrevistados 1,2,3,4, consideran que, sí se vulnera el derecho a la dignidad de la persona, ya que muchas veces las etiquetas son agresivas y ofensivas, en tanto el entrevistado 5 manifestó que no, porque es una forma de identificarlos, por otro lado, en cuanto a la respuesta del entrevistado 6, manifestó que todo va a depender, del tipo de etiqueta que se emplee.

Fuente 5: Entrevistas aplicadas a especialistas

TABLA 6: Derecho al honor.

PREGUNTA 6: ¿Cree Ud. que, el derecho al honor, se ve afectado con la utilización de la etiqueta criminal? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Ello, va a depender de que dicha etiqueta criminal vaya acompañada incluso de alusiones personales, que agravan la imagen de una persona, del género que sea, evidenciándose un impacto social, muy drástico, ya que muchas veces ya no los llaman, por su nombre, sino por el de la etiqueta criminal.	Considero que sí, porque la mayoría de etiquetas están relacionadas a su apariencia física, condición social, forma de caminar o de hablar, etc.	Sí. Esto va relacionado con el derecho a la presunción de inocencia. Se le etiqueta desde un inicio de la investigación, pese a no haber demostrado su responsabilidad.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Considero que sí, ya que con la etiqueta se afecta el honor, ya que muchas veces las etiquetas están relacionadas a adjetivos que subestiman el honor de las personas, no solamente frente a ellos mismos, sino frente a terceros.	Si es el caso, que no se declara culpable y no tiene responsabilidad, sería que sí.	Considero que no, porque el sobrenombre es utilizado en algunos casos por ellos mismos.

INTERPRETACIÓN: De las respuestas obtenidas de los entrevistados, se pudo conocer en cuanto a que si el derecho al honor, se ve afectado por el uso de la etiqueta, los especialistas 1,2,3,4,5, consideran que sí, existe una afectación a este derecho, en muchos casos la agresividad de la etiqueta empleada hace que el derecho al honor no se respete, en cuanto al entrevistado 6, considera que no, ya que como manifiesto o señalo, en algunos casos son ellos mismos que se antepone dichas etiquetas.

Fuente 6: Entrevistas aplicadas a especialistas

TABLA 7: Derechos que se pueden vulnerar con la etiqueta criminal.

PREGUNTA 7: ¿Cuáles serían, para Ud. los derechos que se pueden vulnerar, si a un intervenido se le cede una etiqueta criminal?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
El fundamental, es que muchas veces el tratamiento dentro de la investigación se hace mas rudo, vulnerable a cometer abuso, ello es que no haya un debido proceso, como derecho procesal penal.	Derecho a la Dignidad y al Honor.	Presunción de inocencia, y a un buen nombre (honor).
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Su dignidad humana teniendo que ello es el fin supremo del Estado, a su honor y a buena reputación.	Ello depende si se le declara inocente.	Se vulneran si dentro del proceso se considera inocente.

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos, se pudo conocer de acuerdo a esta interrogante, el entrevistado 1, quien manifestó que también otro derecho sería el del debido proceso, en tanto el entrevistado 2,3,4, consideran a los derechos vulnerados, el derecho al honor, a la dignidad humana y a la buena reputación, los entrevistados 5 y 6, manifiesta que eso, se tendría que ver, si dichos intervenidos son declarados inocentes.

Fuente 7: Entrevistas aplicadas a especialistas

Con el análisis del **objetivo específico N.º 03, Identificar las consecuencias de la vulneración del principio de presunción de inocencia mediante el uso de la etiqueta criminal en los intervenidos**, se han realizado las siguientes tablas:

TABLA 8: Afectación al principio de presunción de inocencia.

PREGUNTA 01: ¿Considera Ud. que el principio de presunción de inocencia se ve afectado, con el empleo de una etiqueta criminal a un intervenido? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, porque como se dijo anteriormente, muchas veces no existe el mismo trato, y existe jueces que se ven presionados al hacerles mención de esta etiqueta, dejando de lado lo que realmente ha sucedido.	Considero que sí debido a que algunas etiquetas denotan la participación del imputado en los hechos investigados, cuando éstos aún son materia de investigación.	Sí. Porque si bien ha sido intervenido, y se sospecha que haya sido el autor del delito, no se ha determinado su responsabilidad penal de aún.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Considero que sí, debido que las etiquetas están relacionados a la función que presuntamente realizan dentro del grupo, banda u organización criminal.	Considero que no, porque muchas veces es así como lo conocen, con un sobrenombre.	No, siempre existe la presunción de inocencia.

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos por los especialistas, se pudo conocer que los entrevistados 1,2,3,4, consideran de que si que el principio de presunción de inocencia, se ve afectado, con la utilización de la etiqueta criminal hacia la persona intervenida, lo cual afectaría dicho derecho, por lo que la etiqueta los estigma y muchas veces dichas etiquetas ya los sindicada como culpables, en cuanto a los entrevistados 5 y 6, ellos señalan de que no se vulnera el principio de presunción de inocencia, en cuanto a que muchas veces la etiqueta que se utiliza, es como ellos mismos se conocen.

Fuente 8: Entrevistas aplicadas a especialistas

TABLA 9: Afectación a la vida personal y social.

PREGUNTA 2: ¿Cree Ud. que el uso de la etiqueta criminal en un intervenido, afecta su vida personal y social? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Si, la sociedad siempre se dividirá, y siempre cuestionara, entonces ello conlleva a muchas situaciones incómodas, que pueden ser analizadas por otro especialista.	Sí, porque independientemente de que sean condenados o absueltos de la investigación, el estigma queda, dados las denominaciones señalamientos	Sí. En el caso, por ejemplo, en un delito de tocamientos indebidos, y que se le denomine al intervenido en un principio de la investigación, como "El Monstro del Puerto".

efectuados por la policía, la prensa o la sociedad.	Que se le dé la comparecencia con restricciones, y continúe con sus actividades cotidianas mientras se desarrolla el proceso. Las personas, no lo van a ver con los mismos ojos que antes.
---	--

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Si, porque es la imagen, la reputación y el honor no solamente como persona humana, sino frente a terceros en este caso frente a familiares.	Depende del tipo de etiqueta que se utilice, por lo que es como lo identificarán y al menos la sociedad lo reconocerá.	Si, con ello muchas veces es reconocido por su entorno, o se sabe de qué ha cometido algún hecho delictivo, y afecta su vida personal y social.

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos, los entrevistados, 1,2,3,4,5,6, coinciden de que si, que la etiqueta, afecta la vida personal y social, por lo que dicha etiqueta, en muchas ocasiones, le impiden relacionarse con normalidad dentro de la sociedad, y por el cual será reconocido.

Fuente 9: Entrevistas aplicadas a especialistas

TABLA 10: Etiqueta a una persona intervenida.

PREGUNTA 3: ¿Cree Ud. que una persona intervenida, la cual ha sido etiquetada, puede desligarse de dicha etiqueta, haya sido declarado culpable o no? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Siempre van a quedar las secuelas, debido a	Difícilmente pues los terceros suelen	Sí se demuestra su inocencia con

que la prensa no guarda mucho, respeto ni momento de emitir una noticia.	recordarlo conforme fue etiquetado a raíz de las investigaciones.	contundencia, si no, siempre habrá una sospecha, y siempre habrá rumores de su "conducta deshonrosa".
--	---	---

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
No, porque por lo general cuando se difunde su presunta participación de un hecho delictivo, ya la sociedad lo conoce con ese nombre.	Si, la sociedad avanza, y se podría olvidar alguna etiqueta.	Considero que no, ya su entorno mismo la brinda o en algunos casos ellos mismos.

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos, pudimos conocer que los entrevistados, 1,2,4,6, consideran que no, que es muy difícil, que las personas puedan desligarse de dicha etiqueta, ya que la sociedad es como un ente juzgador, en cuanto al entrevistado 3, este señala que si puede llegar a desligarse, si demuestra su inocencia con contundencia, el entrevistado 5, de igual modo señala que si puede desligarse y manifiesta que la sociedad avanza y olvida, y por ende se puede olvidar a una persona etiquetada.

Fuente 20: Entrevistas aplicadas a especialistas

TABLA 11: Influencia de la opinión pública frente a una etiqueta criminal.

PREGUNTA 4: ¿Cree Ud. que la opinión pública, al aceptar una etiqueta que se da a un intervenido, puede influir en el proceso que este lleve? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Nunca debe intervenir un agente externo que no sea parte del proceso	Si tanto el Fiscal como el juez trabajan de forma objetiva, la etiqueta no	Sí. Porque va a haber una presión social para

en la decisión que se influye en el resultado de que se le dé una pena de
tome a nivel judicial, que la investigación; quizá cárcel.
pueden hacerse ello influya en la
especulaciones puede conciencia de la
que sí, pero si existiera sociedad, que por lo
eso es NULO IPSO general es influenciada
IURE. por lo que lee o escucha
de la prensa.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Desde la opinión pública considero que sí, porque la etiqueta está en la relación al presunto hecho delictivo, pero como magistrada considero que ello no debe influir.	No, la opinión pública, solo queda en opinión, los hechos se manifiestan mediante pruebas, la decisión es del juez.	No, el proceso, se da con las formalidades, para tal, no influye la etiqueta de la persona intervenida.

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos por los entrevistados, se conoció que en tanto los entrevistados 1,2,5,6, señalaron que, la opinión pública no influye en el proceso, claro que ello, dependerá de las autoridades impartir justicia conforme a ley, por otro lado el entrevistado 3, manifestó que sí, que si influye al ser una presión social, y por ultimo el entrevistado 4, manifiesta dos posturas, como opinión publica considera que sí, pero como magistrada considero que ello no debería de suceder o influir.

Fuente 13: Entrevistas aplicadas a especialistas

TABLA 12: Otras consecuencias frente si existe vulneración al principio de presunción de inocencia.

PREGUNTA 5: ¿Qué otras consecuencias, según su criterio, se puede dar si se vulnera el principio de presunción de inocencia con el uso de la etiqueta?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
-----------------------	-----------------------	-----------------------

Son múltiples las consecuencias, pero debe existir imparcialidad que muchas veces se tiende a violar.	Aquella persona siempre será señalada como la persona etiquetada en mérito a la investigación seguida en su contra.	Consecuencias laborales, consecuencias sociales. Puede ser que los directivos de la empresa, consideren que, al estar en una investigación, y que debido a que se le llame a declarar en diferentes oportunidades, tengan a bien, tomar eso como excusa para despedirlo. En cuanto a sus amigos, estos pueden apartarse de la persona, y aislarla socialmente.
---	---	--

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
-----------------------	-----------------------	-----------------------

Que si se le absuelve la sociedad ya no lo vería con ojos de inocente, sino como la persona que cometió un delito.	A nivel de la familia, una afectación hacia ellos, porque, la gente hablara, y afectara su moral como familia.	Que no se lleve un proceso adecuado, al ya calificarlo y esperar una sentencia.
--	--	---

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos a los entrevistados, en donde se les pregunto que otras consecuencias se podrían dar si, se vulnera el principio de presunción de inocencia, el entrevistado 1, señalo la imparcialidad la cual se viola con la etiqueta, el entrevistado 2 y 4, manifestaron que, siempre será señalado como una persona etiquetada, ya no se vería con ojos de inocente, el entrevistado 3, señalo que se podrían dar, consecuencias laborales, hasta llegar al mismo despido, el entrevistado 4, manifestó que de haber vulneración a este principio no se llevaría un debido proceso.

Fuente 42: Entrevistas aplicadas a especialistas

Con respecto al análisis del **objetivo específico N.º 04, Evaluar una propuesta que permita disminuir el uso de la etiqueta criminal y por ende ayude a proteger el principio de presunción de inocencia**, se han realizado las siguientes tablas:

TABLA 13: Forma de evitar el uso de la etiqueta criminal.

PREGUNTA 6: ¿De qué forma cree Ud. que se podría evitar el uso de la etiqueta criminal?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Manteniendo, las reservas de las mismas, hasta que se tenga una sentencia que declare la vinculación con la etiqueta, sim embargo en el Perú, y el mundo, la prensa es la que primero tipifica.	Evitando usarlas. Por ejemplo, el Ministerio Público tiene la potestad de emitir una disposición ordenando el cese de las denominadas etiquetas criminales.	Tener una policía que se dedique más a investigar. Y tener una prensa, que esté atenta al desarrollo de la investigación y de la determinación de la responsabilidad penal del sospechoso.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Prohibiéndolos, si mas no recuerdo el Tribunal Constitucional ya	No, desconozco.	Considero que, utilizándola, como medio para identificar se puede dar una etiqueta, pero

emitido pronunciamiento sobre ello.	que esta no sea lesiva hacia su persona.
-------------------------------------	--

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos, el entrevistado 1, manifestó que se podría evitar el uso de la etiqueta criminal, manteniendo en reserva la misma, sin salir a la luz por medio de la prensa, el entrevistado 3, señaló que sería necesario que la PNP, se dedique más a investigar y a cumplir con sus funciones, el investigado 4, señaló que estas se podrían evitar prohibiéndolas, el entrevistado 5, desconoce, el entrevistado 6, manifestó que si bien debería usar, hay que analizar que estas no sean lesivas hacia la persona etiquetada.

Fuente 53: Entrevistas aplicadas a especialistas

TABLA 14: Propuesta de ley.

PREGUNTA 7: ¿Cree Ud. que, con una propuesta de ley, en la que se prohíba el uso de la etiqueta criminal, se puede resguardar el principio de presunción de inocencia? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Ya, existe pronunciamiento por parte del Tribunal Constitucional, el detalle es que no lo denuncian o no lo ponen en advertencia, en el proceso se debe aceptar, las garantías, que se deje de lado, la utilización de dichas etiquetas criminales.	Sí, porque de ese modo al ser tratado a lo largo de la investigación por su nombre o no bajo ningún adjetivo, no se predispondría a la sociedad a creer - antes de un fallo final - que dicha persona ha tenido participación en el evento delictivo.	Si, además se debe hacer respetar el contenido del Código Procesal Penal, en cuanto a la presunción de inocencia.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Considero que sí, porque evitaría incluso no solo en plano	Si dicha etiqueta, afecte su presunción de inocencia sí.	Si, pero en casos, donde al emplear la etiqueta, dependiendo el

jurisdiccional fiscal o jurisdiccional sino en el campo de la prensa.	calificativo, se podría debatir.
---	-------------------------------------

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos, por los entrevistados, pudimos conocer que los entrevistados 1,2,3,4,5 y 6, todos concuerdan que mientras exista alguna vulneración al principio de presunción de inocencia, este si debería de debatirse su prohibición, del mismo modo, también debería de plantearse para la prensa, por que son los medios, que exponen a las personas intervenidas.

Fuente 64: Entrevistas aplicadas a especialistas.

TABLA 15: Consecuencias positivas frente a la aprobación de una propuesta de ley.

PREGUNTA 8: ¿Cuáles serían las consecuencias positivas de aprobarse una eventual propuesta que prohíba el uso de la etiqueta criminal?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Siempre será positivo, que se proteja los derechos de los justiciables, y antes bien no tengan influencia en el curso de un proceso penal, evidentemente tendríamos mejores sentencias y sin presiones mediáticas.	Se dejaría de lado la estigmatización de los investigados, tanto la prensa como la Policía Nacional del Perú se autorregularía y la sociedad aceptaría los fallos sin caer en subjetividades.	Un proceso penal más equilibrado en su desarrollo informativo por la prensa.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Que de manera indirecta no se le asigne su participación en un hecho delictivo, porque	El reconocimiento propio de las personas, a su identidad.	Prohibir su uso no, pero si en criterios donde no

la etiqueta sería como un plus que realzaría su participación y reconocimiento sobre el presunto hecho delictivo.

sean tan ofensivos hacia la persona que se le da.

INTERPRETACIÓN: De los resultados obtenidos por los entrevistados 1,2,3,4,5,6, en donde señalaron, diferentes consecuencias positivas si se aprueba un proyecto, donde prohíba el empleo de la etiqueta, el entrevistado 1, menciona, a mejores sentencias y sin presiones mediáticas, los entrevistados 2 y 3, coinciden que, tanto la prensa se equilibraría, como la PNP, se autorregularía, y hubiera mejores resultados, el entrevistado 4, manifiesto como consecuencia positiva, que no se le asigne su participación en un hecho delictivo al intervenido de manera indirecta, el entrevistado 5, que se respetaría su identidad, su reconocimiento propio como persona, a través de su nombre, y el entrevistado 6, que la etiqueta, no sea tan ofensiva a la persona que se le da.

Fuente 75: Entrevistas aplicadas a especialistas

DISCUSIÓN

Con relación al objetivo general basado para este fin, de la investigación, consistente, en Analizar la manera en que la llamada etiqueta criminal, vulnera el principio de presunción de inocencia de los intervenidos por delitos penales, Sullana-2021, en conocer si el uso de la etiqueta criminal, que se da en muchos casos, vulnera este principio de presunción de inocencia.

En lo relacionado en cuanto, al objetivo específico N°1, que trato de, **analizar en qué casos penales, son más comunes el empleo de la etiqueta criminal**, en lo que respecta a la entrevista, que se realizó a los diferentes especialistas, (Véase tabla 1, 2, 3, y 4), en la cual concuerdan que, si bien en nuestra provincia si existe el empleo de etiqueta criminal para diferentes intervenidos, los casos más comunes donde se emplea la etiqueta son aquellos delitos considerados como de mayor criminalidad, ya sea en casos contra el patrimonio, como robo,

robo agravado o delitos, de tráfico ilícitos de drogas, corrupción de funcionarios, todo esto, inmerso también a que dicha etiqueta, se da en la mayoría de los casos, donde los intervenidos se encuentran relacionados en, una organización criminal o bandas criminales. Esta postura se encuentra defendida, con lo señalado en el trabajo de **Elena Romina Cuellar Tuesta**, al concluir que, la imposición de nombres, genera una vulneración al principio de presunción de inocencia, mayormente en casos de organizaciones criminales o bandas criminales, al ser considerados ante los ojos de los demás, como personas de alta peligrosidad, al cometer hechos delictivos de alta criminalidad. (Tuesta, 2019)

Con lo que respecta al objetivo específico N°2, **Identificar otros derechos que se ven vulnerados mediante el uso de la etiqueta criminal**, de lo obtenido en las entrevistas que se han realizado, (Véase tabla 5, 6 y 7), podemos conocer que, según la mayoría de los entrevistados, nos referimos a los entrevistados 1,2,3,4, concuerdan de que dentro de los derechos que se pueden ver del mismo modo vulnerados, por el empleo de la etiqueta, o el mal uso de ella, son, el derecho al honor y a la buena reputación, el derecho a la dignidad de la persona, el derecho a un debido proceso, en cuanto a los entrevistados 5 y 6, ellos manifestaron un tipo de contradicción frente a las preguntas planteadas, por una parte manifestaron que si se puede dar una serie de vulneración a estos derechos, pero que la etiqueta permite identificar a las personas intervenidas con el caso en sí, o con el hecho delictivo, por lo cual ha sido intervenido. En cuanto a nuestra opinión, respaldamos apoyando lo manifestado por algunos de los entrevistados, en cuanto que, también consideramos que el derecho al honor y a la buena reputación, el derecho a la dignidad de la persona, serían unos de tantos derechos que se verían afectados con el empleo de la etiqueta hacia las personas intervenidas. Esta posición también se encuentra respaldada por el pronunciamiento del Tribunal Constitucional, mediante el expediente 11-2020, en el cual declaro fundado el cese de la denominación, “Los gangsters de la política”, ya que dicha denominación es aleatoria a su dignidad como persona, vulnerando el principio de presunción de inocencia. (Auto que resuelve tutela de derechos, 2021)

En cuanto al objetivo específico N°3, **Identificar las consecuencias de la vulneración del principio de presunción de inocencia mediante el uso de la etiqueta criminal en los intervenidos**, se han encontrado en cuanto a este objetivo, a través de las entrevistas realizadas a los especialistas, (Véase Tabla 7, 8, 9, 10 y 11), que las consecuencias que se pueden dar, a la existencia de dicha vulneración, serían, afectación a la vida personal y social, su reconocimiento a través de dicha etiqueta ante la sociedad, afectación laboral, ya que siendo el caso, puede dicha etiqueta ser generada de un despido, así como no llevarse adecuadamente un debido proceso. Esta postura se encuentra defendida también, dentro de la tesis de **Cuellar Tuesta**, en que en modo de conclusión a que arriba, manifestó que la vulneración al principio de presunción de inocencia, puede llevar a que se den consecuencias sociales, personales, ya después incluso de su proceso, al verse encontrado culpable o no, la etiqueta permanecerá de por vida y siempre se le conocerá con ese nombre, del cual fue etiquetado. (Tuesta, 2019)

En cuanto al objetivo N°4, basado en, **evaluar una propuesta que permita disminuir el uso de la etiqueta criminal y por ende ayude a proteger el principio de presunción de inocencia**, se han encontrado respecto de las entrevistas realizadas a los especialistas, (Véase tabla 12, 13, 14 y 15), en donde se evalúa la existencia de dicha propuesta, en lo que los entrevistados respondieron, que sí, que sería positivo, la existencia de la misma, por lo que permitiría, que en los casos que se den, no se vulnere el principio de presunción de inocencia, y que incluso la PNP y la prensa, tenga el cuidado debido a dicha etiqueta. Esta postura se encuentra defendida, en la tesis, de **Silvana Ramos**, en la que después de su análisis también concluyo, que el Estado debería de señalar estrategias que no permiten que las personas señaladas sean marginadas mediante los estereotipos utilizados, por eso se tiene que señalar alguna alternativa que no permite su uso. (Ramón, 2018)

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: La manera en que la etiqueta criminal, vulnera el principio de presunción de inocencia, se ve planteada, en que dichas etiquetas, son ofensivas y calificativas, se les atribuye en muchos casos, la participación frente a un delito cometido, sin que antes se lleve a un proceso y se le sentencia como culpable. Al utilizar dicha etiqueta como un adjetivo calificativo, estamos señalando a la persona intervenida o investigada como ya responsable del hecho delictivo que se le atribuye.

SEGUNDO: Con el empleo de la etiqueta criminal, se ha llegado a determinar que, los delitos de mayor criminalidad, como delitos contra el patrimonio, robo, robo agravado, delitos de tráfico ilícito de drogas, como delitos cometidos por corrupción de funcionarios, etc., aquellos delitos de mayor criminalidad, ellos en su mayoría pertenecientes a organizaciones criminales o bandas criminales, serian algunos de los casos mas comunes, donde se emplea la etiqueta criminal.

TERCERO: Con el uso de la etiqueta criminal, se puede vulnerar el derecho al honor y a la buena reputación, el derecho a la dignidad de la persona, así como el derecho a que se lleve a un debido proceso, porque las personas intervenidas o investigadas no pueden ser sentenciadas, sin llevar un debido proceso justo y sin vulnerar el derecho a su presunción de inocencia.

CUARTO: A la existencia de una vulneración del principio de presunción de inocencia, con la etiqueta, las consecuencias, que podría acarrear, la vulneración de dicho principio, seria la existencia de una afectación a nivel personal y social, ya que la persona intervenida, muchas veces es expuesta y conocida por alguna persona afectando su vida y su relación frente a su entorno, una afectación a nivel familiar, moralmente afectada, por la utilización de dicha etiqueta.

QUINTO: Proponemos que, por iniciativa de los legisladores, el poder legislativo, promulgue una ley, que limite a los representantes de la PNP y Ministerio público, el empleo de la etiqueta criminal, considerando que, de esta manera, se proteja los derechos y el principio de presunción de inocencia de la persona intervenida.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: A la Policía Nacional del Perú; a tener mejor cuidado al momento de emitir los actuados realizados, que si bien, ya se tienen identificados a las personas que cometen el presunto acto delictivo, no hay la necesidad de colocarles una etiqueta, porque ello indicaría que no se está respetando el principio de presunción de inocencia.

SEGUNDO: Al Ministerio Público; al momento de recibir o conocer de un hecho delictivo, cesar dicha etiqueta, se han visto diferentes pronunciamientos, frente a ese caso, lo cual permitiría que no exista una vulneración a este principio, en la manera de lo posible dentro de sus funciones, fiscalizar dichos actuados.

TERCERO: A los medios de comunicación; dar a conocer al ojo público la noticia de forma delimitada, no utilizando etiquetas para las personas intervenidas, que se han vuelto inmersas en un hecho delictivo, claro que, ello, no se busca limitarnos a su derecho de libertad de expresión, si no, a no vulnerar derechos que la constitución ampara de la persona que es noticia.

CUARTO: A la comunidad; no dejarse manipular por los medios de comunicación, pues en su mayoría, son informaciones tomadas, por personas que no recurren a las fuentes creíbles, para tener una información veraz y objetiva, y que dejan de lado el contraste de dichas informaciones, para que la comunidad tenga una información creíble.

QUINTO: A los legisladores, fiscalizar, ayudar fiscalizando a las personas, que administran justicia, haciendo respetar los derechos de las personas intervenidas.

REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario, 08-2019/CIJ-116 (Corte suprema de justicia de la republica, XL Pleno jurisdiccional de las salas penales permanente, transitoria y especial 10 de 09 de 2019). Obtenido de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo-08-2019-CIJ-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR3F71gpSV35Vx_0Sx7O7qTGXsqza2w7pDYd_CNqpZ5G6ZDLiAICk_U4PYk
- Alvares, J. L. (2003). *Como hacer investigacion cualitativa* (1era Edicion ed.). Mexico: Paidos. Obtenido de <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/como-hacer-investigacion-cualitativa.pdf>
- Ander, E. (2011). *Aprende a investigar, nociones basicas para la investigacion social*. Argentina: Brujas. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2017/05/Aprender-a-investigar-nociones-basicas-Ander-Egg-Ezequiel-2011.pdf.pdf>
- Arias, F. G. (2012). *El proyecto de investigacion, introduccion a la metodologia cientifica*. Venezuela: Episteme.
- Auto que resuelve tutela de derechos, 00011-2020-9-5002-JR-PE-03 (Tercer Juzgado de investigacion preparatoria Nacional permanente, especializada en delitos de corrupcion de funcionarios 19 de Enero de 2021). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Exp.-00011-2020-9-Luna-Galvez-LP.pdf>
- Baque, F. D. (2016). *Garantía del estado de inocencia en el Derecho Penal ecuatoriano [Tesis de maestría - UNIANDES]*. Repositorio institucional. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4641/1/TUQMDPC002-2016.pdf>
- Bernal, C. A. (2010). *Metodologia de la investigacion, Administracion, Economia, Humanidades y Ciencias Sociales* (3era Edicion ed.). Colombia: Pearson. Obtenido de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Castro, E. L. (2019). *Prisión preventiva vs. Presunción de inocencia*. Lima: Lex & Iuris Grupo Editorial.
- Descartes, R. (2010). *Discurso del Metodo*. (FGS, Ed.) Madrid: Coleccion Austral. Obtenido de <http://www.posgrado.unam.mx/musica/lecturas/LecturaIntroduccionInvestigacionMusical/epistemologia/Descartes-Discurso-Del-Metodo.pdf>
- Jorge Tam Malaga, G. V. (2008). *Tipos, Metodos y estrategias de investigacion cientifica*. Mexico: Escuela de Posgrado. Obtenido de

http://imarpe.gob.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf

- Mayta, K. R. (2018). *Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia*, {Grado de maestría, UCV}. Repositorio Institucional, Lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24805/Rojas_MK.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Méndez, M. J. (2015). *Publicación de fotografías y nombres de los investigados a través de los medios de comunicación- La Libertad y vulneración del Derecho de la presunción de inocencia - [Tesis de Doctorado - Universidad Nacional de Trujillo]*. Repositorio Institucional, Trujillo. Obtenido de https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5729/Tesis%20doctoral_Manuel%20Lopez%20Mendez.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Paz, G. B. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Grupo Editorial Patria. Obtenido de <https://www.editorialpatria.com.mx/pdf/files/9786074384093.pdf>
- Ramón, S. (2018). *La creación del estereotipo criminal - [Tesis en licenciatura]*. Obtenido de <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC127880.pdf>
- Roberto Hernandez Sampieri, C. F. (2014). *Metodología de la investigación* (6TA Edición ed.). Mexico: Interoamericana Editores, S.A. de C.V. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Rocha, C. I. (2015). *Metodología de la investigación*. Mexico: Editorial Progreso S.A. de C.V. Obtenido de <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/08/56-Metodologia-de-la-investigacion-Carlos-I.-Munoz-Rocha.pdf>
- Suarez, C. L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica* (1ra Edición ed.). Ecuador: Editorial UTMACH. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodosCualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Tuesta, E. R. (2019). *Imposición de nombres a presuntas organizaciones criminales y afectación del principio de presunción de inocencia de los imputados - [Tesis en Maestría - UCV]*. Repositorio institucional, Tarapoto.
- Wael Hikal, S. M. (2017). *La teoría del etiquetamiento en el proceso de criminalización*, {Howard Becker}. Lima.

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Principio de presunción de inocencia.	¿De qué manera la llamada “etiqueta criminal” vulnera el principio de presunción de inocencia de los intervenidos por delitos penales, Sullana-2021?	¿Se vulnera el principio de presunción de inocencia con la llamada etiqueta criminal?	Analizar la manera en que la llamada “Etiqueta criminal” vulnera el principio de presunción de inocencia de los intervenidos por delitos penales, Sullana-2021.	Analizar en qué casos penales, son más comunes el empleo de la etiqueta criminal.	Etiqueta criminal	Casos penales.
				Identificar otros derechos que se ven vulnerados mediante el uso de la etiqueta criminal.		Otros derechos vulnerados.
						Propuesta
				Principio de presunción de inocencia.	consecuencias de la vulneración del principio de presunción de inocencia	Identificar las consecuencias de la vulneración del principio de presunción de inocencia mediante el uso de la etiqueta criminal en los investigados.
		Evaluar una propuesta que permita disminuir el uso de la etiqueta criminal y por ende ayude a proteger el principio de presunción de inocencia.				

Fuente 16: Elaboración propia de los autores.

ANEXO 02

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO I - EXPERTO 01

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

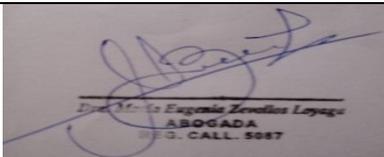
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA.
Firma	 Dra. M. Eugenia Zevallos Loyaga ABOGADA C. CALL. 5087

Cuestionario- Instrumento I	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
<u>ÍTEMS</u>				
1. ¿Considera Ud. que, en nuestra jurisdicción, en la mayoría de los casos, se utiliza la etiqueta criminal? ¿Por qué?			X	
2. ¿Cree Ud. que, en los delitos de Robo, es más común que se utilice en la persona intervenida, una etiqueta criminal? ¿Por qué?			X	
3. ¿Considera Ud. que, en los delitos cometidos, contra el patrimonio y contra la libertad sexual, es más el empleo de la etiqueta? ¿Por qué?			X	
4. Según su experiencia, ¿Conoce Ud. en que otros casos se utiliza la etiqueta criminal? y si es así, ¿Cuáles serían?			X	
5. ¿Considera Ud. que, con el uso de la etiqueta criminal, se vulnera el Derecho a la Dignidad de la persona? ¿Por qué?			X	
6. ¿Cree Ud. que el Derecho al Honor, se ve afectado con la utilización de la etiqueta criminal? ¿Por qué?			X	
7.- ¿Cuáles serían, para Ud. los derechos que se pueden vulnerar, si a un intervenido se le cede una etiqueta criminal?			X	

ANEXO 03

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO II - EXPERO 01

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

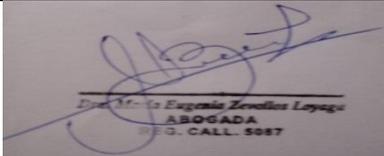
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA.
Firma	 Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga ABOGADA D. CALL. 5987

Cuestionario – Instrumento II	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
ÍTEMS				
1. ¿Considera Ud. que el principio de presunción de inocencia se ve afectado con el empleo de una etiqueta criminal a un investigado? ¿Por qué?			X	
2. ¿Cree Ud. que el uso de la etiqueta criminal en un investigado, afecta su vida personal y social? ¿Por qué?			X	
3. ¿Cree Ud. que una persona investigada, la cual ha sido etiquetada, puede desligarse de dicha etiqueta, haya sido declarado culpable o no? ¿Por qué?			X	
4. ¿Cree Ud. que la opinión pública, al aceptar una etiqueta que se da a un investigado, puede influir en el proceso que este lleve? ¿Por qué?			X	
5. ¿Qué otras consecuencias, según su criterio, se puede dar si se vulnera el principio de presunción de inocencia, con el uso de la etiqueta?			X	
6. ¿De qué forma cree Ud. que se podría evitar el uso de la etiqueta criminal?			X	
7.- ¿Cree Ud. que, con una propuesta de ley, en la que se prohíba el uso de la etiqueta criminal, se puede resguardar el principio de presunción de inocencia? ¿Por qué?			X	
8.- ¿Cuáles serían las consecuencias positivas de aprobarse una eventual propuesta que prohíba el uso de la etiqueta criminal?			X	

ANEXO 04

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO I - EXPERTO 02 VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO
Grado Académico	DOCTOR
Mención	GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD
Firma	

Cuestionario - Instrumento I	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
ÍTEMS				
1. ¿Considera Ud. que, en nuestra jurisdicción, en la mayoría de los casos, se utiliza la etiqueta criminal? ¿Por qué?			X	
2. ¿Cree Ud. que, en los delitos de Robo, es más común que se utilice en la persona intervenida, una etiqueta criminal? ¿Por qué?			X	
3. ¿Considera Ud. que, en los delitos cometidos, contra el patrimonio y contra la libertad sexual, es más el empleo de la etiqueta? ¿Por qué?			X	
4. Según su experiencia, ¿Conoce Ud. en que otros casos se utiliza la etiqueta criminal? y si es así, ¿Cuáles serían?			X	
5. ¿Considera Ud. que, con el uso de la etiqueta criminal, se vulnera el Derecho a la Dignidad de la persona? ¿Por qué?			X	
6. ¿Cree Ud. que el Derecho al Honor, se ve afectado con la utilización de la etiqueta criminal? ¿Por qué?			X	
7.- ¿Cuáles serían, para Ud. los derechos que se pueden vulnerar, si a un intervenido se le cede una etiqueta criminal?			X	

ANEXO 05

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO II - EXPERTO 02

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO
Grado Académico	DOCTOR
Mención	GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD
Firma	

Cuestionario – Instrumento II	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
ÍTEMS				
1. ¿Considera Ud. que el principio de presunción de inocencia se ve afectado con el empleo de una etiqueta criminal a un investigado? ¿Por qué?			X	
2. ¿Cree Ud. que el uso de la etiqueta criminal en un investigado, afecta su vida personal y social? ¿Por qué?			X	
3. ¿Cree Ud. que una persona investigada, la cual ha sido etiquetada, puede desligarse de dicha etiqueta, haya sido declarado culpable o no? ¿Por qué?			X	
4. ¿Cree Ud. que la opinión pública, al aceptar una etiqueta que se da a un investigado, puede influir en el proceso que este lleve? ¿Por qué?			X	
5. ¿Qué otras consecuencias, según su criterio, se puede dar si se vulnera el principio de presunción de inocencia, con el uso de la etiqueta?			X	
6. ¿De qué forma cree Ud. que se podría evitar el uso de la etiqueta criminal?			X	
7.- ¿Cree Ud. que, con una propuesta de ley, en la que se prohíba el uso de la etiqueta criminal, se puede resguardar el principio de presunción de inocencia? ¿Por qué?			X	
8.- ¿Cuáles serían las consecuencias positivas de aprobarse una eventual propuesta que prohíba el uso de la etiqueta criminal?			X	

ANEXO 06

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO I - EXPERO 03

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	LOPEZ CRUZ MANUEL FRANCISCO
Grado Académico	MAGISTER
Mención	GESTION PUBLICA
Firma	

Cuestionario- Instrumento I	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
<u>ITEMS</u>				
1. ¿Considera Ud. que, en nuestra jurisdicción, en la mayoría de los casos, se utiliza la etiqueta criminal? ¿Por qué?			X	
2. ¿Cree Ud. que, en los delitos de Robo, es más común que se utilice en la persona intervenida, una etiqueta criminal? ¿Por qué?			X	
3. ¿Considera Ud. que, en los delitos cometidos, contra el patrimonio y contra la libertad sexual, es más el empleo de la etiqueta? ¿Por qué?			X	
4. Según su experiencia, ¿Conoce Ud. en que otros casos se utiliza la etiqueta criminal? y si es así, ¿Cuáles serían?			X	
5. ¿Considera Ud. que, con el uso de la etiqueta criminal, se vulnera el Derecho a la Dignidad de la persona? ¿Por qué?			X	
6. ¿Cree Ud. que el Derecho al Honor, se ve afectado con la utilización de la etiqueta criminal? ¿Por qué?			X	
7.- ¿Cuáles serían, para Ud. los derechos que se pueden vulnerar, si a un intervenido se le cede una etiqueta criminal?			X	

ANEXO 07

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO II - EXPERTO 03

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	LOPEZ CRUZ MANUEL FRANCISCO
Grado Académico	MAGISTER
Mención	GESTION PUBLICA
Firma	

Cuestionario – Instrumento II	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
ÍTEMS				
1. ¿Considera Ud. que el principio de presunción de inocencia se ve afectado con el empleo de una etiqueta criminal a un investigado? ¿Por qué?			X	
2. ¿Cree Ud. que el uso de la etiqueta criminal en un investigado, afecta su vida personal y social? ¿Por qué?			X	
3. ¿Cree Ud. que una persona investigada, la cual ha sido etiquetada, puede desligarse de dicha etiqueta, haya sido declarado culpable o no? ¿Por qué?			X	
4. ¿Cree Ud. que la opinión pública, al aceptar una etiqueta que se da a un investigado, puede influir en el proceso que este lleve? ¿Por qué?			X	
5. ¿Qué otras consecuencias, según su criterio, se puede dar si se vulnera el principio de presunción de inocencia, con el uso de la etiqueta?			X	
6. ¿De qué forma cree Ud. que se podría evitar el uso de la etiqueta criminal?			X	
7.- ¿Cree Ud. que, con una propuesta de ley, en la que se prohíba el uso de la etiqueta criminal, se puede resguardar el principio de presunción de inocencia? ¿Por qué?			X	
8.- ¿Cuáles serían las consecuencias positivas de aprobarse una eventual propuesta que prohíba el uso de la etiqueta criminal?			X	

ANEXO: 08

Entrevista a los especialistas.

Objetivo I y II.

Título: “Etiqueta criminal” y la vulneración al principio de presunción de inocencia de los intervenidos en delitos penales, Sullana-2021.

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:**Hora:**

Lugar:.....

Entrevistadores:.....

Entrevistado:.....

Edad:.....**Género:**.....

Puesto:.....

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar en qué casos penales, son más comunes el empleo de la etiqueta criminal.

1. ¿Considera Ud. que, en nuestra jurisdicción, en la mayoría de los casos penales, se utiliza la etiqueta criminal? ¿Por qué?

2. ¿Cree Ud. que, en los delitos de robo, es más común que se utilice en la persona intervenida, una etiqueta criminal? ¿Por qué?

3. ¿Considera Ud. que, en los delitos cometidos, contra el patrimonio y contra la libertad sexual, es más frecuente el empleo de la etiqueta criminal? ¿Por qué?

4. Según su experiencia, ¿Conoce Ud. en que otros casos se utiliza la etiqueta criminal? y si es así, ¿Cuáles serían?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar otros derechos que se ven vulnerados mediante el uso de la etiqueta criminal.

5.- ¿Considera Ud. que, con el uso de la etiqueta criminal, se vulnera el derecho a la dignidad de la persona? ¿Por qué?

6.- ¿Cree Ud. que, el derecho al honor, se ve afectado con la utilización de la etiqueta criminal? ¿Por qué?

7. ¿Cuáles serían, para Ud. los derechos que se pueden vulnerar, si a un intervenido se le cede una etiqueta criminal?

ANEXO: 09

Entrevista a los especialistas

Objetivo III y IV.

Título: “Etiqueta criminal” y la vulneración al principio de presunción de inocencia de los intervenidos en delitos penales, Sullana-2021.

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:**Hora:**

Lugar:.....

Entrevistadores:.....

Entrevistado:.....

Edad:.....**Género:**.....

Puesto:.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar las consecuencias de la vulneración del principio de presunción de inocencia mediante el uso de la etiqueta criminal en los intervenidos.

1. ¿Considera Ud. que el principio de presunción de inocencia se ve afectado con el empleo de una etiqueta criminal a un intervenido? ¿Por qué?

2. ¿Cree Ud. que el uso de la etiqueta criminal en un intervenido, afecta su vida personal y social? ¿Por qué?

3. ¿Cree Ud. que una persona intervenida, la cual ha sido etiquetada, puede desligarse de dicha etiqueta, haya sido declarado culpable o no? ¿Por qué?

4. ¿Cree Ud. que la opinión pública, al aceptar una etiqueta que se da a un intervenido, puede influir en el proceso que este lleve? ¿Por qué?

5. ¿Qué otras consecuencias, según su criterio, se puede dar si se vulnera el principio de presunción de inocencia, con el uso de la etiqueta?

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Evaluar una propuesta que permita disminuir el uso de la etiqueta criminal y por ende ayude a proteger el principio de presunción de inocencia.

6.- ¿De qué forma cree Ud. que se podría evitar el uso de la etiqueta criminal?

7.- ¿Cree Ud. que, con una propuesta de ley, en la que se prohíba el uso de la etiqueta criminal, se puede resguardar el principio de presunción de inocencia? ¿Por qué?

8. ¿Cuáles serían las consecuencias positivas de aprobarse una eventual propuesta que prohíba el uso de la etiqueta criminal?

Gracias por su participación.